

De: Elizabeth Moreno Gutiérrez <emoreno@agrosavia.co>

Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2023 10:25 a. m.

Para: OSCAR JAVIER CARRANZA MONROY <ocarranza@solidaria.com.co>; abilityagencia@gmail.com;
carracosta@solidaria.com.co

CC: Maria Ximena Delgado Montero <mdelgado@agrosavia.co>; Oscar Dario Mendez Rivera <odmendez@agrosavia.co>; Jose Maximino Beltran Garzon <jbeltran@agrosavia.co>

Asunto: RV: Declaratoria y notificación de incumplimiento del Contrato Nro. 000-013-2022/411.

Señores Aseguradora Solidaria, remito copia del oficio adjunto, para su conocimiento y fines a que haya lugar, asunto; póliza Nro. 895-45-994000007420 póliza de cumplimiento, Contrato Nro. 000-013-2022/411 entre la UNIÓN TEMPORAL MONIS-IAMP y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA.

Atentamente,

Elizabeth.

De: Elizabeth Moreno Gutiérrez

Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 15:40

Para: ARQ CARLOS MONIS <carlosmonis@monisarquitectos.com>

CC: María Cristina Montaña Domínguez <mmontana@agrosavia.co>; Oficina Asesora Jurídica <oficinajuridica@agrosavia.co>; Maria Ximena Delgado Montero <mdelgado@agrosavia.co>; Oscar Dario Mendez Rivera <odmendez@agrosavia.co>; Jose Maximino Beltran Garzon <jbeltran@agrosavia.co>; Carmen Leonilde Parada Gómez <cparada@agrosavia.co>; Juan Gabriel Ramírez Riaño <jgramirez@agrosavia.co>; Diana Emelina López Gordillo <delopez@agrosavia.co>; Diana Marsela Molina García <dmolina@agrosavia.co>; 'carracosta@solidaria.com.co' <carracosta@solidaria.com.co>

Asunto: Declaratoria y notificación de incumplimiento del Contrato Nro. 000-013-2022/411.

Importancia: Alta

Buenas tardes

Señor

Carlos Monis Ortiz

Representante Legal

Unión Temporal MONIS- IAMP

Dirección: Carrera 17 No. 17-57 Barrio San Vicente – Saravena, Arauca

Correo electrónico: carlosmonis@monisarquitectos.com

Por instrucciones del Representante Legal Suplente de **La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA**, remito como adjunto el oficio de Agrosavia identificado con radicado interno No. 2231200005663, asunto Declaratoria y notificación de incumplimiento del Contrato Nro. 000-013-2022/411.

Igualmente, para conocimiento Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Calle 100 9 A 45 P 12, Correo: carracosta@solidaria.com.co, póliza Nro. 895-45-994000007420 póliza de cumplimiento, Contrato Nro. 000-013-2022/411 entre la UNIÓN TEMPORAL MONIS-IAMP y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA

Respetuosamente, se les solicita que se acuse el recibo de la presente comunicación.

Cordial Saludo,

Elizabeth Moreno Gutiérrez

Auxiliar Administrativo

Oficina Asesora Jurídica

Villavicencio,

AGROSAVIA 25/10/2023 03:34 p.m.

2231200005663

Al responder, por favor cite este número de radicado

Señor

Carlos Monis Ortiz

Representante Legal

Unión Temporal MONIS- IAMP

Dirección: Carrera 17 No. 17-57 Barrio San Vicente – Saravena, Arauca

Correo electrónico: carlosmonis@monisarquitectos.com

REF: Declaratoria y notificación de incumplimiento del Contrato Nro. 000-013-2022/411.

Respetado señor Monis:

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Nro. 000-013-2022/411 (en adelante “el contrato”), a través del presente escrito le notifico que ha incurrido usted en causal de incumplimiento del referido Contrato celebrado el 29 de agosto de 2022, el cual tiene por objeto “(...) prestar sus servicios para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE BENEFICIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CACAO CON UNA CAPACIDAD DE 13 TONELADAS, BAÑOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COOMPROCAR”, toda vez que de acuerdo con los anexos presentados por la Supervisión, según visita realizada a la obra el dos (02) de octubre del 2023, el avance de ejecución de la obra solo alcanza un 27%, cuando según el cronograma oficial acordado entre las partes, a dicho corte la obra debería estar al 100% de avance, lo cual claramente constituye un incumplimiento al contrato y a las obligaciones contraídas a su cargo, como se pasa a detallar en la presente comunicación.

Adicional a lo anterior, tenga en cuenta que el referido contrato establece en la cláusula Cuarta: “el plazo para la ejecución de contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución” lo cual ocurrió el 11 de noviembre de 2022, y **con fecha de finalización el 25 de octubre de 2023**, en virtud de las actas de suspensión, de reinicio y prórroga formalizada a través del Otrosí Nro. 2, de tal forma que a la fecha de terminación del contrato, el avance de ejecución alcanzó tan solo el 27%.

En esta línea, a continuación, se detalla la escasa ejecución contractual en los tiempos y condiciones estipuladas, de acuerdo con cada capítulo del Anexo Económico del contrato.

1. Capítulo: ACTIVIDADES LOTE ARAUQUITA COOMPROCAR

Este capítulo contempla las actividades pertinentes al alistamiento del lote para la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato, las cuales son limpieza, descapote y retiro de sobrantes del área de terreno a trabajar; instalación provisional hidráulica y sanitaria; red eléctrica provisional; señalización para realización de obra y seguridad industrial; campamento 30 metros cuadrados (m²); cerramiento polisombra a 2 metros; apertura de puerta en valla (demolición del vallado existente, desmonte de malla eslabonada e instalación de puerta provisional), actividades que a la fecha se encuentran ejecutadas en un 100%.

2. Capítulo: ACTIVIDADES CENTRAL DE BENEFICIO - BAÑOS Y CASETA

Subcapítulo PRELIMINARES: Tomando como base el corte de obra Nro. 1, donde la mayor parte de las actividades se encontraban ejecutadas, se revisaron según el estado actual de la obra, detectando que en el replanteo topográfico (ítem 1.1) no se evidencia el replanteo del almacenamiento para el sistema contraincendios por lo cual disminuye en 80,87 metros cuadrados (m²); la actividad de relleno en recebo común (ítem 1.8) presenta un avance del 63% donde se incluyó



El campo
es de todos

Minagricultura

Centro de Investigación Tibaitatá

Km. 14, vía Bogotá - Mosquera

Tel: (+57 1) 422 73 00 Ext. 1201

Línea nacional: 01 8000 121515

www.agrosavia.co



una cantidad de 10,79 metros cúbicos (m3) para la base del tanque contraincendios, y en la actualidad no se evidencia dicho relleno y la demolición del cerramiento exterior (ítem 1.7) disminuye en 0,65 metros lineales según lo evidenciado en obra.

Subcapítulo CIMENTACIÓN: Tomando como base el corte Nro. 1,, en relación con las actividades de zapatas, vigas de cimentación, aceros figurados y concreto ciclópeo tenemos lo siguiente: con la revisión según el estado actual de la obra, se detecta un incremento de 0,30 metros cúbicos (m3) en la actividad de vigas de cimentación (ítem 2.3); la construcción de zapatas (ítem 2.2), figurado de aceros (ítem 2.5) y concreto ciclópeo (ítem 2.6) se conserva la cantidad estipulada en el primer corte en vista de que no se pueden verificar en sitio por el avance de la obra; y respecto al concreto para fundir placa (ítem 2.4) y relleno para nivelación (ítem 2.7), no se evidencia avance alguno, por lo cual continúan sin ejecutar según el mismo corte.

NOTA: En este capítulo se incluyeron los concretos (revisados en sitio) con aceros de refuerzo (desglosados en el corte de obra Nro. 1) del avance de la estructura del tanque del sistema hidráulico, en vista de que no se pueden desglosar a detalle según la medida establecida en la actividad 1.8 del capítulo ACTIVIDADES REDES HIDROSANITARIAS-CONTRAINCENDIO.

Subcapítulo ESTRUCTURA EN CONCRETO: Tomando como base el corte Nro. 1, sobre las actividades de columnas, vigas cubiertas y acero figurado, tenemos lo siguiente: con la revisión según el estado actual de la obra se detecta una disminución de 4,28 metros cúbicos (m3) en la actividad de columnas (ítem 3.1); las vigas de cubierta (ítem 3.2) disminuyen en 0,25 metros cúbicos (m3); con respecto al figurado de aceros (ítem 3.3) se conserva la cantidad estipulada en el primer corte, en vista que no se pueden verificar en sitio por el avance de la obra.

NOTA: En este capítulo se incluyeron los concretos (revisados en sitio) con aceros de refuerzos (desglosados en el corte de obra Nro. 1) del avance de la estructura del tanque del sistema hidráulico, en vista que no se pueden desglosar a detalle según la medida establecida en la actividad 1.8 del capítulo ACTIVIDADES REDES HIDROSANITARIAS-CONTRAINCENDIO.

Subcapítulo ESTRUCTURA METÁLICA -CUBIERTA: Tomando como base el corte Nro. 1, sobre las actividades de perfil tipo C, Varilla #5 para cortavientos, perfil HEA 220 y perfil HEA 140, se otorgó un avance a estas actividades teniendo en cuenta las facturas de compra con certificación del fabricante y las platinas 350x350mm y platinas 200x200mm que se cancelaron en su totalidad, se detectan las siguiente diferencias según el levantamiento efectuando del estado actual de la obra: actividad perfil PHR tipo C 160x160x2mm (ítem 4.2) incremento en 238,6 kilogramos (kg), las platinas 350x350mm (ítem 4.3) se mantienen en la misma cantidad, aunque la referencia encontrada en obra es de 500x400mm; la varilla #5 para cortavientos (ítem 4.4) disminuye en 362,2 kilogramos (kg); el perfil HEA 220 (ítem 4.5) incrementa en 1955,3 kilogramos (kg); el perfil HEA 140 (ítem 4.6) incrementa en 33,8 kilogramos (kg) y la platina 200x200mm disminuye en una (1) unidad.

Subcapítulo CUBIERTA: Tomando como base el corte Nro. 1, en relación con la actividad de cubierta tipo sándwich con fibra de vidrio se otorgó un avance por facturas de compra con certificación del fabricante, según el levantamiento de la obra no presentaría avance ni materiales en sitio; con respecto a la lámina de vidrio templado, no se evidencia avance alguno, por lo cual continúan sin ejecutar según el mismo corte.

Subcapítulo MAMPOSTERÍA: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo PINTURA Y PAÑETE: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.



Subcapítulo CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo PISOS: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED HIDRÁULICA Y APARATOS SANITARIOS: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED SANITARIA: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED SANITARIA EXTERIOR: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED CONTRA INCENDIOS: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED ELÉCTRICA INTERNA: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo ASEO: No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

3. Capítulo: ACTIVIDADES URBANISMO ELÉCTRICO

No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

4. Capítulo: ACTIVIDADES URBANISMO CIVIL

No presenta avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

5. Capítulo: ACTIVIDADES REDES HIDROSANITARIAS-CONTRAINCENDIO

En este capítulo se encuentra la actividad tanque elevado en concreto reforzado (ítem 1.8), y según su medida establecida no es posible desglosar para efectos de verificar su avance; razón por la cual este se desglosó para su avance dentro del capítulo ACTIVIDADES CENTRAL DE BENEFICIO - BAÑOS Y CASETA, en vista de que las características de rellenos, concretos y aceros son similares, por lo cual en este capítulo no se reconoce la forma de medición durante el corte de obra Nro. 1, ni al levantamiento de la obra.

Uso de imprevistos: En el corte de obra Nro. 1, se cancelaron CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) m/cte, los cuales correspondían al pago de la labor de modificación y optimización de los diseños arquitectónicos, estructurales, redes hidrosanitarias, sistema contra incendios y sistema eléctrico, de los cuales el diseño eléctrico y redes hidrosanitarias presentan observaciones sin ser subsanados a la fecha.

El análisis anterior se basa en el levantamiento arquitectónico del estado de la obra, el desglose de cantidades verificadas, el comparativo de las cantidades detectadas, el avance presentado en el corte de obra Nro. 1, y actividades contratadas con su modificatoria Otrosí Nro. 1. y el registro fotográfico del estado del campamento y cerramientos, central de beneficio y estructura del tanque, con su respectivo inventario de los materiales, herramienta y mobiliario al momento de la visita realizada el dos (02) de octubre de 2023.



Así mismo, se pasa a pormenorizar financieramente al avance de la obra. En la tabla 1, se detalla el avance financiero de la obra en su estado actual con relación al corte de obra Nro. 1; en la Nro. 2 se refleja el giro del anticipo y el pago realizado al contratista, en la Nro. 3 el detalle de las deducciones, retenciones de ley y amortización practicadas a la factura y la Nro. 4 que resume la ejecución contractual.

Tabla 1. Avance de la obra en su estado actual con relación al corte de obra Nro. 1

Concepto	Contrato según Otrosí Nro. 1	Corte de obra Nro. 1 (29/06/2023)	Corte de Obra No. 1 Estado actual (2/10/2023)	Valor Facturado	Diferencia Valor Facturado - Corte estado actual (2/10/2023)
Costo directo	\$ 1.100.431.347	\$ 254.040.214	\$ 253.346.179	236.229.980	17.116.199
Admon 12%	\$ 132.051.762	\$ 30.484.826	\$ 30.401.541	28.347.598	2.053.943
Imprevistos 5%	\$ 55.021.567	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	55.000.000	-
Utilidad 3%	\$ 33.012.940	\$ 7.621.206	\$ 7.600.385	7.086.899	513.486
IVA sobre la utilidad	\$ 6.272.459	\$ 1.448.029	\$ 1.444.073	1.346.511	97.562
TOTAL	\$ 1.326.790.075	\$ 348.594.275	\$ 347.792.178	\$ 328.010.988	19.781.190

Diferencia entre el corte 1 (29/06/2023) y estado actual (2/10/2023) es de (\$802.096).

Tabla 2. Avance de ejecución contractual en relación con la facturación

Concepto	Contrato según Otrosí Nro. 1	Factura No. FE 2 (06-Junio-2023)	Saldo Ejecución Contractual	% Ejecución
Costo directo	\$ 1.100.431.347	\$ 236.229.980	\$ 864.201.367	21,47%
Admon 12%	\$ 132.051.762	\$ 28.347.598	\$ 103.704.164	21,47%
Imprevistos 5%	\$ 55.021.567	\$ 55.000.000	\$ 21.567	99,96%
Utilidad 3%	\$ 33.012.940	\$ 7.086.899	\$ 25.926.041	21,47%
IVA sobre la utilidad	\$ 6.272.459	\$ 1.346.511	\$ 4.925.948	21,47%
TOTAL	\$ 1.326.790.075	\$ 328.010.988	\$ 998.779.087	24,72%



Tabla 3. Anticipo girado y pago realizado al contratista

	FECHA	CONCEPTO	VALOR
ANTICIPOS	10/10/2022	Anticipo OC 521035 (No. SPGR 588322)	\$ 298.581.737
PAGO No. 1	27/06/2023	Pago Factura No. FE 2 (No. SPGR 564523 564623)	\$ 249.218.440
		FACTURA FE-2	
		Valor Bruto Factura No. FE 2	\$ 326.664.477
		IVA 19%	\$ 1.346.511
		Valor Total Factura No. FE 2	\$ 328.010.988
		(-)Retenciones y deducciones practicadas de Ley	\$ 8.368.589
		Retención prounal_0_5%	\$ 1.633.322
		RTE IVA 15%	\$ 201.977
		RTE FTE contratos construcción 2%	\$ 6.533.290
		(-)Amortización Contractual de Anticipo	\$ 70.423.959
		Total Giro Factura No. FE 2	\$ 249.218.440
		Saldo por amortizar Anticipo	\$ 228.157.778

El porcentaje amortizado del anticipo es del veinte y cuatro por ciento (24%).

Tabla 4. Resumen Ejecución Contractual

Concepto	Valor Girado	Deducciones, Amortización y Retenciones de Ley	Valor
Valor Contractual			\$ 1.326.790.075
Valor Ejecutado (FE No 2) Corte de Obra No. 1	\$ 249.218.440	\$ 78.792.548	\$ 328.010.988
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR			\$ 998.779.087
CUENTA POR COBRAR CONTRATISTA (SALDO ANTICIPO)			\$ 228.157.778

De lo anterior, se identifica que el CONTRATISTA tiene un saldo pendiente por amortizar de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$228.157.778)** que corresponde al saldo del anticipo girado el diez (10) de octubre 2022.

De lo anteriormente expuesto se aprecia el incumplimiento por parte de UT MONIS a las obligaciones estipuladas a su cargo, toda vez que, a corte del 17 de septiembre de 2023, y al vencimiento del plazo del contrato, el avance de ejecución de la obra solo alcanzó un 27%.

Sea del caso mencionar, que por parte de AGROSAVIA, se le ha requerido para que ajustará su conducta al cumplimiento del contrato, recientemente, mediante comunicación calendada del tres (03) de octubre de 2023, debido al evidente retraso e inejecución de las prestaciones a su cargo, se le conminó a dar cumplimiento, indicándole expresamente que *“Por lo anteriormente expresado, es claro que UT MONIS IAMP ha incumplido los compromisos adquiridos en virtud de la celebración del Contrato Nro. 000-013-2022/411, razón por la cual se le exhorta y requiere para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo, con el fin de evitar el inicio por parte de AGROSAVIA de las acciones contractuales y legales que procedan para reclamar su incumplimiento”*, sin que a la fecha tal situación haya sido subsanada por parte de UT MONIS, que continua sustrayéndose de forma injustificada de las obligaciones a su cargo.



Sobre este punto, es preciso resaltar que todas las condiciones relacionadas con la ejecución del contrato, tales como el lugar donde se ejecuta la obra y los posibles riesgos asociados, eran conocidos por UT MONIS desde la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, de tal forma que tales circunstancias no pueden servir de base sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones o pretender algún reconocimiento económico, para lo cual se trae a colación lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera que dispone:

“EL CONTRATISTA declara que conoce y tuvo en cuenta las siguientes condiciones al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato: (...); c) Las posibilidades de transporte del personal, equipo, herramientas y materiales; d) La consecución de la mano de obra; e) Los posibles riesgos asociados al objeto pactado, (...) Con base en esta declaración, EL CONTRATISTA renuncia a reclamarle a AGROSAVIA cualquier reconocimiento económico con motivo de la presencia de estas causas”. (subrayas fuera del original)

Respecto a los señalados incumplimientos el contrato dispone:

***“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** – En virtud de la celebración del presente vínculo negocial, LAS PARTES se obligan a ejecutar las siguientes obligaciones:*

(...)

II. Del CONTRATISTA

a. GENERALES

(...)

26. Realizar las actividades administrativas y logísticas necesarias para cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la invitación, en la propuesta, en el cronograma aprobado por AGROSAVIA y en el presente contrato, con sus propios medios usando para el efecto sus propios trabajadores sin que pueda existir ningún vínculo laboral entre estos y LA CORPORACIÓN

(...)

B. ESPECÍFICAS

1. Ejecutar las actividades previstas y necesarias para llevar a cabo la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE BENEFICIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CACAO CON UNA CAPACIDAD DE 13 TONELADAS, BAÑOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COOMPROCAR”, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por AGROSAVIA en la invitación, las contenidas en la propuesta económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

(...)

16. Dar cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor y presentado para la suscripción del acta de inicio del contrato

(...)

23. Suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario, suficiente, adecuado, con la capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra”. (...)

***“Vigésima Cuarta. CRONOGRAMA DE TRABAJO.** - EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar la actividad contratada de acuerdo con el cronograma detallado de actividades a ejecutar elaborado por él, que presentará a aprobación de la Supervisión al momento en que se suscribirá el acta de inicio. Así mismo, en cumplimiento del cronograma propuesto, entregará los informes solicitados por el Supervisor designado por AGROSAVIA en los cuales deberá evidenciarse el avance de los trabajos y actividades contratadas. Tales informes y el avance de actividades consignado en ellos serán evaluados contra la información que repose en el cronograma y, si a juicio*



del Supervisor, existiere atraso en la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de ejecución de las actividades, haciendo uso de medios como el aumento de personal, de equipos, del número de horas diarias de trabajo, etc., siempre a su costa exclusiva, para lograr dar cumplimiento a los compromisos derivados del citado cronograma, la invitación, la propuesta y el presente contrato”.

“DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. El incumplimiento del objeto

(...)

5. El incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. Si con motivo de la terminación del contrato, se derivaren perjuicios a AGROSAVIA, EL CONTRATISTA los indemnizará, sin que para el efecto importe la efectividad de la cláusula penal y de la garantía de cumplimiento. (...)

“VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA, previa notificación del incumplimiento efectuada por AGROSAVIA, pagará a favor de esta última, sin necesidad de reconvencción judicial ni constitución en mora, a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La penalización establecida en la presente cláusula se aplicará sin necesidad de procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial diferente de la notificación de incumplimiento referida. Para dicho efecto, el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo. Por el pago de la pena estipulada en esta cláusula no se entiende extinguida la obligación principal, por consiguiente, AGROSAVIA queda facultada para exigir, además, la indemnización plena de perjuicios y a darlo por terminado por justa causa sin que haya lugar a contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo la correspondiente a los servicios recibidos a satisfacción por AGROSAVIA y previa aplicación del parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a AGROSAVIA y esta se reserva el derecho de retener de los pagos causados en virtud del mismo, las sumas de dinero que resulten de la aplicación de esta cláusula. En caso de que no fuere posible debitar las sumas en mención de los valores pendientes de pago, EL CONTRATISTA se obliga a pagar dichas sumas a favor de AGROSAVIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento efectuado por LA CORPORACIÓN”.

(subrayas fuera del texto original)

El incumplimiento anotado está ocasionando a AGROSAVIA perjuicios tales como los sobrecostos que se generen por la recontractación de la obra, los costos asociados a la nueva expedición de la licencia de construcción, los asociados a posibles incumplimientos en el macroproyecto denominado “1001337 innovando el cultivo de cacao en Arauca”, y demás que se causen, los cuales serán tasados y reclamados ante la aseguradora y a UT MONIS, por cuanto AGROSAVIA está facultada para solicitar su reconocimiento e iniciar ante las autoridades competentes las acciones legales que procedan.

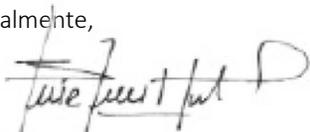
De otra parte, y atendiendo a que AGROSAVIA ya notificó el incumplimiento del contratista mediante comunicación del tres (03) de octubre de 2023 y de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato varias veces mencionado, hará efectiva la cláusula penal sin necesidad de reconvencción judicial ni constitución en mora, a título de sanción pecuniaria, en consecuencia, le debitará una suma equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. En caso de que no fuera posible debitar total o parcialmente la suma en mención de los valores pendientes de



pago, el CONTRATISTA deberá cancelarla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha notificación de la presente comunicación.

Por todo lo anterior, se deja expresa constancia y notificación su incumplimiento al contrato Nro. 000-013-2022/411 y a las anotadas obligaciones a su cargo, con lo cual incurre en responsabilidad contractual, estando AGROSAVIA facultada para acudir a la jurisdicción competente en procura de obtener la indemnización de los perjuicios causados, y demás acciones procedentes.

Cordialmente,



ARIEL WILFREDO HURTADO RODRÍGUEZ
Representante Legal Suplente
AGROSAVIA

Aprobó: JMORALES - supervisor del contrato_
Vto. Bno. OAJ: MDELGADO
OMENDEZ

Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Calle 100 9 A 45 P 12, Correo: caracosta@solidaria.com.co, póliza Nro. 895-45-994000007420 póliza de cumplimiento, Contrato Nro. 000-013-2022/411 entre la UNIÓN TEMPORAL MONIS-IAMP y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA

